



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
RESOLUCION DE ALCALDIA

N° 1120-2021-A/MPP

San Miguel de Piura, 31 de diciembre de 2021

VISTOS:

El Informe N° 640-2021-OF.PRESUP-GPyD/MPP, de fecha 31 de diciembre de 2021, emitido por la Oficina de Presupuesto; Informe N° 252-2021-GPyD/MPP, de fecha 31 de diciembre de 2021, emitido por la Gerencia de Planificación y Desarrollo; y,

CONSIDERANDO:

Que, en la Administración Pública, la autoridad competente en cualquiera de los estamentos de gobierno (Nacional, Regional o Local), debe sujetarse a lo establecido en el Principio de Legalidad, el mismo que conforme a lo establecido en el Artículo IV numeral 1 sub numeral 1.1 del nuevo Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 25 de enero de 2019, señala expresamente lo siguiente: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas" (El subrayado y énfasis es nuestro);

Que, el artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, concordante con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece "(...) que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, de acuerdo a lo prescrito en el artículo 6° de la norma sub examine, señala, "El Alcalde es el órgano ejecutivo del Gobierno Local y representante legal de la Municipalidad y como tal le corresponde implementar las medidas técnicas y administrativas orientadas a lograr el objeto, eficiente y oportuno de los fines institucionales y metas trazadas por la Administración Municipal"; asimismo, el numeral 6 del artículo 20° de la norma antes citada, señala que una de las atribuciones que tiene el Alcalde es la de "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas"; concordante con lo establecido en el artículo 43° de la referida Ley, que señala, que, "las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo";

Que, con Resolución de Alcaldía N° 816-2020-A/MPP, de fecha 30 de diciembre de 2020, se promulgó el Presupuesto de Ingresos y Gastos del Pliego Presupuestario, Municipalidad Provincial de Piura para el año Fiscal 2021;

Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 47° del Decreto Legislativo N° 1440- "Decreto Legislativo del Sistema Nacional del Presupuesto Público", establece:

"(...) Son Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional Programático, las Habilitaciones y Anulaciones que varíen las Habilitaciones Presupuestarias aprobadas en el Presupuesto Institucional de Apertura o en el Presupuesto Institucional Modificado, según sea el caso, debiendo formalizarse mensualmente



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA RESOLUCION DE ALCALDIA

N° 1120-2021-A/MPP

San Miguel de Piura, 31 de diciembre de 2021

dentro de los diez (10) días calendario siguientes de vencido el respectivo mes, mediante Resolución del Titular del Pliego”;

Que, mediante Informe N° 640-2021-OF.PRESUP-GPyD/MPP, de fecha 31 de diciembre de 2021, la Oficina de Presupuesto, remitió a la Gerencia de Planificación el Proyecto de Resolución de Alcaldía para formalizar las Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional Programático mediante Habilitaciones y Anulaciones Presupuestarias, efectuadas durante el mes de diciembre del presente año, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 47° del Decreto Legislativo N°1440 “Decreto Legislativo del Sistema Nacional del Presupuesto Público”;

Que, ante lo expuesto la Gerencia de Planificación y Desarrollo, con Informe N° 252-2021-GPyD/MPP, de fecha 31 de diciembre de 2021, remitió lo actuado a la Gerencia Municipal, a fin de que se continúe con el trámite correspondiente de aprobación del Proyecto de Resolución de Alcaldía;

Que, en mérito a lo expuesto y de conformidad con el Proveído de la Gerencia Municipal, de fecha 31 de diciembre de 2021, en uso de las atribuciones conferidas a esta Alcaldía por el inciso 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- FORMALIZASE LAS MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS, EN EL NIVEL FUNCIONAL PROGRAMÁTICO, mediante Habilitaciones y Anulaciones Presupuestarias, efectuadas durante el mes de **diciembre** del presente año, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 47° del Decreto Legislativo N° 1440 - “Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público”, conforme a lo indicado en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La presente Resolución se sustenta en las “Notas para Modificación Presupuestaria”, emitidas durante el mes de **diciembre** del Año Fiscal 2021.

ARTÍCULO TERCERO.- DESE cuenta de la presente a la Comisión de Economía y Administración, a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Administración, a la Gerencia de Planificación y Desarrollo, a la Oficina de Presupuesto y a la Oficina de Contabilidad, para los fines consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
ALCALDIA

Abg. Juan José Díaz Dios
ALCALDE